

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN (RCD'S) PROCEDENTES DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT” Y DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN EL MISMO ÁMBITO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA REF.: TSA0076918

Con fecha 7 de junio de 2024, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) dictó resolución considerando como mejor oferta en los **Lotes 1, 3 y 4** del procedimiento de licitación para el servicio de gestión de residuos de la construcción (RCD'S) procedentes de las obras del “Proyecto constructivo de la integración del ferrocarril en Sant Feliu de Llobregat” y de los contratos de obras en el mismo ámbito, a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada REF.: TSA0076918, a la empresa **EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES GERMAN JR, S.L.**

El 11 de junio de 2024, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) notificó su acuerdo a **EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES GERMAN JR, S.L.**, solicitando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público la presentación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, de la documentación exigida para la adjudicación del contrato.

Con fecha de 21 de junio de 2024 la empresa **EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES GERMAN JR, S.L.** contestó al requerimiento de documentación, sin embargo, una vez analizada dicha documentación, se constató que adolecía de determinados defectos subsanables, por lo que con fecha 17 de julio de 2024 se le requirió para que subsanara dichos errores, concediéndose para ello plazo de tres días.

Contestsado al requerimiento de subsanación, se comprueba que la entidad **EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES GERMAN JR, S.L.**, no ha presentado ni en el plazo inicial ni en subsanación la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público, en concreto la documentación presentada adolece los siguientes defectos no subsanados:

- A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia económica y financiera requerida *en el Pliego, el licitador aportará copia de las **Cuentas Anuales correspondientes al mejor ejercicio de los tres últimos años disponibles (2020, 2021 y 2022) debidamente auditadas e inscritas en el Registro Mercantil y, en el supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible. En el caso de empresarios individuales mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil, por los importes indicados en el punto E del presente pliego.***”

En este caso, la entidad aporta la liquidación del Impuesto de Sociedades, cuando lo que debe aportar son las **Cuentas Anuales correspondientes al mejor ejercicio de los tres últimos años disponibles (2020, 2021 y 2022) acreditando que constan debidamente inscritas en el Registro Mercantil, y auditadas en el supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible.**

- A efectos de acreditar disponer de la habilitación empresarial exigida así con el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional, no aporta en la subsanación presentada la documentación requerida en el Pliego, según queda justificado en el informe técnico emitido por el Gerente Autonómico de TRAGSA en Cataluña con fecha 23 de agosto de 2024, del que se extraen las siguientes conclusiones:

➤ *Habilitación empresarial o profesional:*

Según pliego: “Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante indicando que cuentan con la Inscripción como gestor de residuos en la Agència de Residus de Catalunya, para todos los lotes. Los códigos para los que deberán tener autorización administrativa los licitadores serán alguno de los residuos que se incluyen en los lotes realizados según los capítulos del listado europeo de residuos: - LOTE 1: MEZCLAS BITUMINOSAS CER 17 03 02 - LOTE 3: BALASTO CER 17 05 08 - LOTE 4: LODOS DE DRENAJE CER 17 05 06”

*Analizando la documentación entregada: Para justificar la habilitación empresarial aporta una modificación de su autorización ambiental de fecha mayo de 2024. De dicha documentación se desprende que hasta esta fecha la empresa estaba habilitada para gestionar los residuos del lote 1 (Mezclas bituminosas código LER 170302) y que solicitó la ampliación de residuos a gestionar, entre otros, el balasto (código 170508) (lote 3) y los lodos de drenaje (código 170506) (lote 4). El documento presentado no es el definitivo porque en la última página consta que hasta que **no se disponga de la resolución definitiva y acredite disponer de un seguro de responsabilidad civil no se inscribirá esta actividad en el registro de gestores de residuos. Por ello, con la documentación presentada no acredita la habilitación empresarial solicitada.***

➤ *Solvencia Técnica o Profesional:*

Según pliego: “Declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante, que indique que el licitador ha realizado actuaciones de tipología similar a las del objeto del contrato (mismo código CPV: 90513000 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos, para todos los lotes) cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años naturales (2021, 2022 y 2023) sea igual o superior a: - LOTE 1: DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) IVA no incluido. - LOTE 3: DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) IVA no incluido. - LOTE 4: SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) IVA no incluido. En caso de

licitar a varios lotes, la cantidad a acreditar será la correspondiente a la suma de las cantidades requerida para cada lote. Junto con esta declaración se deberá incluir una relación de las actuaciones realizadas en la que aparezca la descripción de las mismas, las fechas de comienzo y de fin de la ejecución de las mismas, el cliente para el que se realizaron y el importe sin IVA de las mismas.”

Analizando la documentación entregada: No acreditan la Solvencia solicitada para los Lotes 1, 3 y 4 ya que no se indican las cantidades/importes de residuos gestionados durante este período.

Motivo por el cual, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), **HA RESUELTO:**

Primero.- Considerar que **EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES GERMAN JR, S.L.** no aporta los documentos requeridos en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del procedimiento, tal y como exige el artículo 150.2 de la LCSP.

Segundo.- Que no resulta aplicable a la empresa **EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES GERMAN JR, S.L.** la penalidad exigida en el artículo 150.2 de la LCSP ni las consecuencias que se prevén en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, al no apreciarse que haya mediado dolo, culpa o negligencia por parte de la licitadora.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, requerir, a la siguiente empresa licitadora en el orden de clasificación de ofertas del procedimiento en los citados lotes, la documentación a que se refiere dicho artículo de la LCSP, siendo, en este caso, la clasificada en segundo lugar, y por lo tanto la nueva mejor oferta la presentada por las siguientes empresas:

LOTE 1: MEZCLAS BITUMINOSAS

La oferta presentada por la empresa **GESTIÓN DE TERRES I RUNES AIE**, por el precio unitario expresado en su oferta y por un importe total estimado de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (44.500,00€) IVA no incluido.

LOTE 3: BALASTO

La oferta presentada por la empresa **GESTIÓN DE TERRES I RUNES AIE**, por el precio unitario expresado en su oferta y por un importe total estimado de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) IVA no incluido.

LOTE 4: LODOS DE DRENAJE

La oferta presentada por la empresa **TECNOCATALANA DE RUNES S.L.**, por el precio unitario expresado en su oferta y por un importe total estimado de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) IVA no incluido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, requerir a cada una de las citadas empresas para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

- Toda la documentación exigida en el Anexo I, apartado R) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato, en caso de que no haya sido aportada con anterioridad en el procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y a los efectos oportunos se emite la presente resolución, en Madrid

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

D. JESÚS CASAS GRANDE
Presidente del Grupo TRAGSA
P.p. del Consejo de Administración
TRAGSA (fecha escritura 13/09/18)

D^a. INMACULADA SALAS BURGOS
Directora de TRAGSA
P.p. del Consejo de Administración
TRAGSA (fecha escritura 21/11/18)